

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-35-2022-REGION CALLAO-3
Nro. de convocatoria :	3
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DEL ARCHIVO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL

Ruc/código :	20533848461	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FBMD E.I.R.L.	Hora de envío :	23:28:15

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal A, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, Se consideran servicios de similares a : Todo tipo de acondicionamiento de ambientes y/o mantenimiento de Infraestructura y/o implementación de estructuras en drywall; sea para entidades públicas o privadas

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a:

Todo tipo de acondicionamiento Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O INSTALACIONES de ambientes Y/O OFICINAS Y/O MUROS PERIMETRALES DE WRYWALL mantenimiento de Infraestructura y/o implementación de estructuras en drywall; sea para entidades públicas o privadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: A Página: 35  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

#### SE ACOGE A LA OBERVACIÓN:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

#### SE PRECISA LO SIGUIENTE:

SE AMPLIA LA

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Todo tipo de acondicionamiento de ambientes Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O INSTALACIONES de: OFICINAS Y/O MUROS PERIMETRALES DE WRYWALL y/o mantenimiento de Infraestructura y/o implementación de estructuras en drywall; sea para entidades públicas o privadas

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Todo tipo de acondicionamiento de ambientes Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O INSTALACIONES de: OFICINAS Y/O MUROS PERIMETRALES DE WRYWALL y/o mantenimiento de Infraestructura y/o implementación de estructuras en drywall; sea para entidades públicas o privadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-35-2022-REGION CALLAO-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DEL ARCHIVO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL

Ruc/código :	20533848461	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FBMD E.I.R.L.	Hora de envío :	23:28:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el literal b.3, relacionado a la experiencia del personal clave se solicita 3 años de experiencia laboral como coordinador y/o residente y/o supervisor en trabajos y/o servicios de acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelaciones.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad del personal clave:

Experiencia de 2 años como coordinador y/o residente y/o supervisor en trabajos y/o servicios de acondicionamiento y/o adecuación Y/o remodelaciones, Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, EDIFICACIONES O SIMILARES EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.3      **Literal:** B      **Página:** 37  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

SE PRECISA LO SIGUIENTE: Se modifica la experiencia del coordinador de actividades de acuerdo a lo siguiente: Experiencia mínima dos (2) años como coordinador y/o residente y/o supervisor en trabajos y/o servicios de acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelaciones, Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, EDIFICACIONES O SIMILARES EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica la experiencia del coordinador de actividades de acuerdo a lo siguiente: Experiencia mínima dos (2) años como coordinador y/o residente y/o supervisor en trabajos y/o servicios de acondicionamiento y/o adecuación y/o remodelaciones, Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, EDIFICACIONES O SIMILARES EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-35-2022-REGION CALLAO-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DEL ARCHIVO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL

Ruc/código :	20533848461	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FBMD E.I.R.L.	Hora de envío :	23:28:15

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Referente a la formación académica con respecto a las capacitaciones del coordinador de actividades se requiere acreditar diversas capacitaciones con cantidades de horas específicas.

Teniendo en cuenta la naturaleza, envergadura y complejidad del servicio, y considerando que este servicio no es de gran envergadura ni compleja, solicitamos que se suprima las capacitaciones ya que, la experiencia del coordinador de actividades es suficiente para cumplir el servicio solicitado. Además, dicho requerimiento está de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** B.3    **Literal:** B    **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

SE PRECISA LO SIGUIENTE:

Selección procede a suprimir el tema de las capacitaciones del profesional.

En ese sentido el Comité de

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido el Comité de Selección procede a suprimir el tema de las capacitaciones del profesional.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-35-2022-REGION CALLAO-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DEL ARCHIVO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL

Ruc/código : 20533848461

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA FBMD E.I.R.L.

Hora de envío : 23:28:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el Item 5.2.7. Menciona que el Contratista deberá realizar la instalación de piso cerámico de 60 x 60cm de bajo transito color blanco o similar para un área de 152.46m<sup>2</sup>. Por otro lado, en la imagen mostrada el porcelanato aparece con otras características dando conocer que será de alto transito con un espesor de 1cm. Se solicita que prevalezca la instalación de piso cerámico de 60 x 60cm de bajo transito color blanco o similar para un área de 152.46m<sup>2</sup> e suprimir la imagen mostrada con características no acordes al mercado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: TDR      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. En ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA COMPETENCIA, Y BAJO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

SE PRECISA LO SIGUIENTE:

En ese sentido, se procede a suprimir la medida del grosor en la imagen mostrada y se aclara que la instalación de piso es el cerámico de 60 x 60cm de bajo transito color blanco o similar para un área de 152.46m<sup>2</sup>.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido, se procede a suprimir la medida del grosor en la imagen mostrada y se aclara que la instalación de piso es el cerámico de 60 x 60cm de bajo transito color blanco o similar para un área de 152.46m<sup>2</sup>.